



GESTION JURÍDICA

Código

CT-CA-766

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS Y MARIA FERNANDA CABRERA.

CONTRATO NUMERO	766 DE 30 DE ABRIL DE 2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.
NIT CONTRATANTE	Nº 846.000.471-5.
GERENTE	CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA.
IDENTIFICACIÓN	CC Nº 1.116.275.448, DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA).
DECRETO DE NOMBRAMIENTO	DECRETO DE NOMBRAMIENTO Nº 105 DEL 27 DE MARZO DE 2024 Y ACTA DE POSESIÓN Nº 415 DEL 27 DE MARZO DE 2024.
SEDE	VALLE DEL GUAMUEZ.
CONTRATISTA	MARIA FERNANDA CABRERA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 1.075.234.423 de Neiva (H)
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 13.120.000) M/CTE
DIRECCIÓN, E-MAIL Y CONTACTO CELULAR	Dirección: B/ Las Acacias, Valle del Guamuez - Putumayo. Celular: 3106676851 Email: mafe89c@hotmail.com
FORMA DE PAGO	CUATRO (04) PAGOS
INICIO	A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2026.
PLAZO	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026.

Entre los suscritos a saber, por una parte **CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.116.275.448**, expedida en Tuluá (Valle del Cauca), en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, según Decreto de Nombramiento Nº 105 del 27 de marzo de 2024 y Acta de Posesión Nº 415 del 27 de marzo de 2024, con efectos a partir del primero (01) de abril de 2024 y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y por la otra, **MARIA FERNANDA CABRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 1.075.234.423 de Neiva (H), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: a) Que este contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias en concordancia con el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. b) Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. c) Que existe disponibilidad Presupuestal para efectos de garantizar el pago total del Presente Contrato suscrito. d) Que, de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato lo constituye la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**"

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma: **TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 13.120.000) M/CTE**

TERCERA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: Mediante **CUATRO (04) PAGOS**, a razón de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 3.280.000) M/CTE.**, cada uno, efectuado dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de: a) informe mensual de cumplimiento de obligaciones del contrato; b)

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró y Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo.



GESTION JURÍDICA

Código

CT-CA-766

certificación mensual del cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato; **c)** comprobante de pago de cotización mensual a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) liquidados en base al 40% del valor de la mensualidad respectiva, no inferior a un salario mínimo legal vigente. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA deberá presentar su informe de Actividades, dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de cada mes, ante el Supervisor designado por la Entidad, en caso de demora injustificada en la Presentación del Informe de actividades, este será cancelado por la Entidad en el Mes siguiente. De igual forma cuando se presente demora injustificada o incumplimiento reiterado en la presentación de los informes la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá dar por terminado unilateralmente el contrato suscrito entre la ENTIDAD y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** En el evento de que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, El Hospital retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento (artículo 50 Ley 789 de 2002). **PARÁGRAFO 3:** Para el último pago se debe presentar los certificados de paz y salvo con las diferentes áreas de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús que aplique. **PARÁGRAFO 4:** EL CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para efectos del pago mediante transferencia electrónica. **PARÁGRAFO 5:** El desembolso del valor del contrato se efectuará en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL CONTRATISTA, Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **PARÁGRAFO 6:** En el evento de desplazamiento de EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual y previo requerimiento por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS para capacitaciones y/o representación de la misma fuera del municipio, se sufragará los gastos de alimentación, alojamiento y transporte.

CUARTA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE AGOSTO 2026**, contados a partir del **PRIMERO (01) DE MAYO DE 2026**, previa suscripción del **ACTA DE INICIO** y cumplimiento de los requisitos para su ejecución: suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de EL CONTRATISTA, además de las consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, y de las obligaciones señaladas en las Especificaciones Técnicas, las propias del contrato tales como las siguientes: **1)** Realizar consultas de primera vez y seguimiento para prevenir, curar y recuperar al paciente por medio de las técnicas propias de terapia física. **2)** Realizar consultas de terapia física en los servicios de urgencias y hospitalización, según la necesidad del servicio. **3)** Diseñar un plan terapéutico según las necesidades individuales de cada usuario. **4)** Realizar terapia física domiciliaria según la demanda del servicio. **5)** Realizar el correcto y completo diligenciamiento de historia clínica sistematizada SIHOS, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **6)** Realizar correlación de pacientes atendidos en fisioterapia con Coordinación de Estadística de forma mensual. **7)** Realizar terapias respiratorias en los servicios de hospitalización y urgencias según la demanda del servicio. **8)** Realizar apoyo en la actualización de protocolos del servicio de terapia física y respiratoria. **9)** Realizar apoyo a las actividades del curso de curso de maternidad y paternidad feliz, con talleres teórico prácticos, cuando sea requerido. **10)** Apoyar las auditorias pertinentes con el programa de fisioterapia. **11)** Asistir a las capacitaciones programadas por la coordinación de P y M **12)** Realizar apoyo al área de seguridad y salud en el trabajo en actividades educativas cuando sean requeridas. **13)** Realizar educación sobre la importancia de las pausas activas al personal de Hospital sagrado corazón de Jesús cada mes y diligenciar la lista de asistencia. **14)** Rotular los dispensadores cada 7 días. **15)** El contratista se obliga a mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual durante el plazo del contrato para la ejecución de sus actividades. **16)** Dar cumplimiento a las actividades contempladas en el marco de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. (MIPG). **17)** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que estén relacionadas con su naturaleza.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se Obliga a: **1)** Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró y Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo.



GESTION JURÍDICA

Código

CT-CA-766

contenidas. **2)** Garantizar la calidad de los servicios contratados. **3)** Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. **4)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **5)** Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. **6)** Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **7)** Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por el Administrador quien determinará la responsabilidad. **8)** Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. **9)** El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012. **10)** Manifestar un alto sentido de pertenencia con la entidad, que involucre valores de responsabilidad, respeto, calidez en el desarrollo de las actividades técnicas propias y que mantenga el ambiente laboral agradable y las demás actividades inherentes a la naturaleza de su actividad. **11)** Guardar la debida reserva sobre toda información que sea adquirida por conocimiento de Historias Clínicas, debido a que es un documento confidencial del Usuario y por ende de Reserva Legal. **12)** Diligenciar correctamente la papelería y demás requerimientos de la coordinación de la Unidad Funcional de Recursos de Información. **13)** Participar activamente en las actividades de planeación y evaluación del centro de costos, (Plan Operativo Anual, Presupuesto y otros). **14)** Velar por la oportuna notificación de las eventualidades presentadas en el desarrollo normal del objeto del contrato a la coordinación de la unidad funcional. **15)** Cumplir estrictamente las normas de Bioseguridad. **16)** Separar en la fuente los residuos hospitalarios de acuerdo a su clasificación. **17)** Asistir a todas las capacitaciones programadas por la Institución. **18)** Conocer y aplicar los lineamientos del Sistema de Obligatorio de Garantía de la Calidad. **19)** Dar cumplimiento a los protocolos y políticas implementadas por la ESE de acuerdo a la normatividad vigente según corresponda. **20)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. **21)** Procurar el cuidado integral de su salud, mediante la asistencia a las actividades de promoción y mantenimiento en salud convocadas por la E.S.E. De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.10. Del Decreto 1072:2015 y la Resolución 1155 de 2020, se describen las obligaciones generales adicionales para los contratos de prestación de servicios: 1. Procurar por cuidado integral de su salud. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE. 4. Informar oportunamente al responsable de seguridad y salud en el trabajo acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Acatar las medidas de control contenidas en el manual de bioseguridad ante COVID19: a). Uso obligatorio de tapabocas. b). Higienización de manos antes de ingresar y durante la estancia en las instalaciones. c). Reporte oportuno de síntomas respiratorios asociados a COVID19. d). Uso de barreras de protección complementarias determinadas por el Hospital acorde al ambiente de trabajo o de interacción. En cuanto a las responsabilidades frente al Plan Hospitalario de Emergencia: a) Estar en total disponibilidad en situaciones emergencia hospitalaria declarada por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús. b) Participar activamente en las brigadas de emergencia.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS: Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS: **1)** Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E.

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró y Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo.

	GESTION JURÍDICA	Código
		CT-CA-766

Hospital Sagrado Corazón de Jesús cumplidamente. **2)** Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA CONTRATISTA. **5)** Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **6)** Realizar la supervisión y seguimiento al proceso contractual por parte del Supervisor; que para el efecto será ejercida por la enfermera MARCELINA CUARAN INAGAN o quien haga sus veces, quien deberá evaluar y calificar al personal para efectos de expedir la respectiva certificación de cumplimiento del contrato. **7)** Las demás que se desprendan del contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL: Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS: **1).** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula quinta del presente contrato. **2).** Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS a juicio de su Representante Legal. **3).** Por demostrada ineptitud en el cumplimiento de las actividades. **4).** El suministro de información o documentos falsos por parte de EL CONTRATISTA a la entidad hospitalaria para hacerse acreedor del presente contrato. **5).** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o de mutuo acuerdo podrán terminar de forma bilateral el presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.

DECIMA. GARANTÍAS: De acuerdo a los artículos 25.7, 33 y 54 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se constituirá garantía única de cumplimiento a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, de conformidad a lo estipulado en los estudios previos.

DECIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1X1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, para lo cual podrá descontarla de las sumas que le adeude.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo.

DÉCIMO CUARTA. CADUCIDAD: La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN O VIGILANCIA: La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, será ejercida por la Enfermera de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón De Jesús **MARCELINA CUARAN INAGAN** o quien haga sus veces, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al cual EL CONTRATISTA le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, y quien a su vez deberá evaluar el cumplimiento del contrato a fin de expedir el informe de supervisión.

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró y Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
 La Hormiga - Valle del Guamuez - Putumayo.

	GESTION JURÍDICA	Código
		CT-CA-766

DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago causado por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, así:

CDP No. **2026000895** del **22 de abril de 2026.**

Código Presupuestal	Nombre	Valor
2.4.5.02.09.1.001	Honorarios personales - Asistencial	\$ 13.120.000,00
TOTAL		\$ 13.120.000,00

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y EL CONTRATISTA.

DECIMO OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se regirá por lo estipulado en las normas de Derecho Privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 y resolución 1440 del 14 de agosto del 2024. Igualmente, por el Acuerdo N° 16 del 17 de octubre del 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación por la Honorable Junta Directiva de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 23 del 25 de noviembre del 2024, de igual forma la Resolución N° 511 del 20 de noviembre del 2024 por medio de la cual se actualiza el manual de contratación por parte del gerente de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, modificada parcialmente por la Resolución No. 530 del 26 de noviembre del 2024, en el que se disponen los principios, reglas y procedimientos que deben regir en las diferentes modalidades y tipos de contratos que sean necesarios para celebrar, para el cumplimiento de las funciones y servicios para el que fue creado, de conformidad a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013. La E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, en el Manual de Contratación artículo 33 numeral 33.2.2. estableció que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se seleccionara al futuro contratista mediante la Modalidad de Selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es preciso sostener que en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudirá a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales.

DECIMO NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema General De Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), y a efectuar los correspondientes aportes a la Seguridad Social. El pago de la seguridad social se hará sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 del 2007. **PARÁGRAFO 01** EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales inmediatamente después del perfeccionamiento y legalización de este contrato para lo cual allegará copia a la Administradora de Riegos Laborales. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA se obliga a presentar ante el supervisor del contrato el comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró y Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	

Excelencia y Servicio a la Comunidad

Dirección: Barrio la Parker vía el Rosal Celular: 3108379335 - 3182528532
www.hospitalhormiga.gov.co - Email: gerencia@hospitalhormiga.gov.co
 La Hormiga - Valle del Guamuez – Putumayo.

	GESTION JURÍDICA	Código
		CT-CA-766

por este reconocimiento, ni por el hecho que la HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

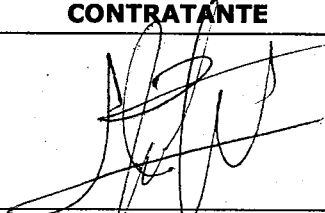
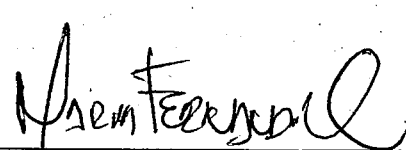
VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma de las partes contratantes, **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución: **a)** Registro presupuestal, **b)** Suscripción del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: No se requiere liquidar el presente contrato de conformidad con el Decreto 019 de 2012, salvo que expresamente las partes lo requieran para lo cual se regirán por el Manual de Contratación y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual será el **HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS** del Municipio del Valle del Guamuez - Departamento del Putumayo.

Para constancia se firma en dos ejemplares en la **E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS**, Municipio del Valle del Guamuez (Putumayo), a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA. Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús	 MARIA FERNANDA CABRERA C.C. No 1.075.234.423 de Neiva (H)

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró y Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinador	